

ACTA SALARIAL CEPETEL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2024, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo, y María Elisa Ronco por otra parte **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.** en su carácter de continuadora de Telefónica de Argentina S.A. en el marco de la fusión por absorción llevaba a cabo entre ambas sociedades, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (la Empresa en conjunto con CEPETEL, "Las Partes") quienes acuerdan lo siguiente para el **CCT 172/91 E**, y representado por CEPETEL:

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, la Empresa otorgará un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 100 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago será abonado conjuntamente con los salarios de marzo/2024, bajo la voz de Pago "Pago ext. Ac.5-3-24". El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT, cuyo detalle se encuentra en el anexo A del presente, y que se abonará conjuntamente con los salarios de marzo bajo la voz de pago: "Adicional ext. Ac.5-3-24".

SEGUNDO: Las Partes acuerdan un incremento, no acumulativo, equivalente al 50 % sobre las escalas de julio/23, según el siguiente detalle: (i) el 44 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus por Profesionalización y (ii) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

TERCERO: A partir de mayo 2024, las Partes acuerdan un incremento, no acumulativo, equivalente al 50 % sobre las escalas de julio/23, según el siguiente detalle: (i) el 44 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus por Profesionalización, y (ii) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

CUARTO: Conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 1.062.641 (pesos un millón sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno) para el año 2025

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2025 se liquidará la suma de \$ 648.211 (pesos seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos once) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2025 se liquidará la suma de \$ 414.430 (pesos cuatrocientos catorce cuatrocientos treinta), bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico". No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2025, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2025, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

SEXTO: Las sumas pactadas precedentemente serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el **Anexo A**. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada

SEPTIMO: Las partes establecen que el monto del rubro "Adicional Posicionamiento" se incrementará con la misma pauta salarial

OCTAVO: Sin perjuicio del pago único e incrementos estipulados en el presente, las Partes convienen mantener las reuniones pertinentes a efectos de continuar con la revisión salarial correspondiente al periodo remanente de la paritario julio 2023 – junio 2024.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A

Pago único y Escalas salariales

PU MARZO

Categoría	Pago único	Adicional
G	\$ 347.036	\$ 104.111
H	\$ 381.378	\$ 114.413
I	\$ 443.838	\$ 133.151
I1	\$ 478.228	\$ 143.468
J	\$ 530.028	\$ 159.008
J1	\$ 585.112	\$ 175.534
J2	\$ 590.764	\$ 177.229
K	\$ 617.167	\$ 185.150

ESCALA SALARIAL ABRIL

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
G	\$ 412.927	\$ 2.000	\$ 272.928	\$ 122.117	\$ 357	\$ 810.329
H	\$ 453.812	\$ 2.000	\$ 300.264	\$ 134.085	\$ 357	\$ 890.518
I	\$ 528.156	\$ 2.000	\$ 349.998	\$ 155.851	\$ 357	\$ 1.036.362
I1	\$ 569.252	\$ 2.000	\$ 377.220	\$ 167.833	\$ 357	\$ 1.116.662
J	\$ 630.912	\$ 2.000	\$ 418.464	\$ 185.882	\$ 357	\$ 1.237.615
J1	\$ 696.509	\$ 2.000	\$ 462.292	\$ 205.079	\$ 357	\$ 1.366.237
J2	\$ 703.422	\$ 2.000	\$ 466.607	\$ 207.048	\$ 357	\$ 1.379.434
K	\$ 734.948	\$ 2.000	\$ 487.534	\$ 216.246	\$ 357	\$ 1.441.085

ESCALA SALARIAL MAYO

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
G	\$ 504.545	\$ 2.000	\$ 334.006	\$ 142.939	\$ 357	\$ 983.847
H	\$ 554.495	\$ 2.000	\$ 367.387	\$ 156.968	\$ 357	\$ 1.081.207
I	\$ 645.330	\$ 2.000	\$ 428.113	\$ 182.481	\$ 357	\$ 1.258.281
I1	\$ 695.504	\$ 2.000	\$ 461.388	\$ 196.527	\$ 357	\$ 1.355.776
J	\$ 770.839	\$ 2.000	\$ 511.749	\$ 217.684	\$ 357	\$ 1.502.629
J1	\$ 850.978	\$ 2.000	\$ 565.272	\$ 240.186	\$ 357	\$ 1.658.793
J2	\$ 859.384	\$ 2.000	\$ 570.581	\$ 242.494	\$ 357	\$ 1.674.816
K	\$ 897.880	\$ 2.000	\$ 596.156	\$ 253.276	\$ 357	\$ 1.749.669

ADICIONALES

Concepto	Valores desde Abril 2024	Valores desde Mayo 2024
Antigüedad	\$ 2.786,10	\$ 3.382,70
Becas	\$ 5.335,81	\$ 6.478,38
Capacitación (monto por hora)	\$ 2.347,81	\$ 2.850,56
Guarderías	\$ 60.486,70	\$ 73.438,90
Gastos de sepelio	\$ 130.546,73	\$ 158.501,10
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 279,01	\$ 338,76
Turnos Especiales	\$ 43.273,55	\$ 52.539,83

Viáticos por Comisiones

Mes	Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
abr-24	Antártida	\$ 4.588	\$ 19.271	\$ 19.271	\$ 47.720	\$ 6.424	\$ 97.275
abr-24	Inciso a)	\$ 4.405	\$ 18.501	\$ 18.501	\$ 45.811	\$ 6.167	\$ 93.384
abr-24	Inciso b)	\$ 2.937	\$ 12.334	\$ 12.334	\$ 30.541	\$ 4.111	\$ 62.256
abr-24	Inciso c)	\$ 2.753	\$ 11.563	\$ 11.563	\$ 28.632	\$ 3.854	\$ 58.365
abr-24	Inciso d)	\$ 2.294	\$ 9.636	\$ 9.636	\$ 23.860	\$ 3.212	\$ 48.638
abr-24	Sin Zona Desfavorable	\$ 1.835	\$ 7.709	\$ 7.709	\$ 19.088	\$ 2.570	\$ 38.910

Mes	Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
may-24	Antártida	\$ 5.571	\$ 23.398	\$ 23.398	\$ 57.938	\$ 7.799	\$ 118.105
may-24	Inciso a)	\$ 5.348	\$ 22.462	\$ 22.462	\$ 55.621	\$ 7.487	\$ 113.381
may-24	Inciso b)	\$ 3.565	\$ 14.975	\$ 14.975	\$ 37.080	\$ 4.992	\$ 75.587
may-24	Inciso c)	\$ 3.343	\$ 14.039	\$ 14.039	\$ 34.763	\$ 4.680	\$ 70.863
may-24	Inciso d)	\$ 2.785	\$ 11.699	\$ 11.699	\$ 28.969	\$ 3.900	\$ 59.052
may-24	Sin Zona Desfavorable	\$ 2.228	\$ 9.359	\$ 9.359	\$ 23.175	\$ 3.120	\$ 47.242







